Se dió lectura de un memorial suscrito por D. Manuel de Amusquibar, D. José Joaquin de Franguren, D. Bartolomé de Franguren, y D. José Joaquin de Aguirre ecciaga Albizua, exponiendo que mediante á que han sido inscritos en los seguros mutuos de Incendios de Guipuzcoa, desean separarse de la Hermandad que se halla establecida en esta villa. En su vista accediendo á los deseos de los interesados, acordó el congreso su eliminacion, haciendo constar en el libro correspondiente en la forma acostumbrada.

Se dió encargo á la Comision de Obras para que disponga el derribo de un pedazo de pared que existe pegante á la casa que habita la viuda de Dumborenea en la Calle de Vilarcheta, y que antes de la modificacion de su contigua cerraba el Callejon que habia entre una y otra.

Por último se dispuso que como costumbre ya establecida anteriormente tubiese un baile en la Sala Consistorial la noche del veinte Dia de Saurua, dando comision al Secretario para que disponga lo conveniente para que así se verifique.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde Presidente por sí y por todos los demas Sres Concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Baltasar Vicente de Ordangurren

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á diez y ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Baltasar Vicente de Ordangorin, los Señores D. Joaquin de Irizar y Moya y D. José Joaquin de Inarzabal Tenientes primero y segundo, D. Miguel Ignacio de Zabalo Procurador Síndico, D. José Manuel de Ezcarate, D. Franco. Mendiguchia, D. Andres de Ardanaga, D. Antonio María de Egaña, D. José Vicente de Zenoza, D. Luciano de Zabaleta y D. Juan Francisco de Echaburreta Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador de la Provincia fecha seis del corriente, con el cual devuelve el presupuesto adicional al ordinario que rige en el presente año para que se llenen ciertas formalidades que se indican en el referido oficio. En su consecuencia se acordó, primero, que se anuncie al público por el Señor Alcalde que dicho presupuesto se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de un mes para los que gusten enterarse de su contenido, segundo. Se dió comision al Arquitecto D. Carlos de Oviaña, para que forme los presupuestos del coste que han de tener la colocacion de canalones en los tejados, y la construccion de un lavadero, sacando un plano de este último; y tercero, se acordó finalmente, que el gasto de dichos canalones sea por mitad de cuenta de los propietarios, y la otra mitad á cargo de los fondos municipales, en los mis-

mos términos que se ha egecutado en la villa de Oñate, disponiendo se ponga este acuerdo en noticia de los primeros, para que en el término de veinte dias manifiesten si algo tuviesen que esponer sobre el particular.

El Señor Alcalde consignó su voto particular, manifestando que este gasto debia ser en su totalidad de cuenta de la villa, sin que contribuyan en nada los propietarios.

En seguida se hizo lectura de otro oficio que con la misma fecha que el anterior dirige el mencionado Señor Gobernador, devolviendo los presupuestos ordinarios del año proximo de mil ochocientos cincuenta y dos, á fin de que se observen precisamente los requisitos que previenen las ordenes que se citan en dicho oficio. En su vista dispuso el congreso que para proceder con conocimiento de causa se reunan para la primera sesion los antecedentes de que se hace merito p.el Señor Gobernador de acuerdo con el Consejo provincial.

Asi mismo se leyó una circular impresa del mencionado Señor Gobernador fecha cinco del actual, previniendo que con arreglo á la ley municipal, se proceda á la rectificacion de las listas electorales para el nombramiento de concejales, mediante á que en el presente año corresponde renovar la mitad del personal del Ayuntamiento. En su consecuencia y en cumplimiento de lo que se ordena, el congreso procedió al nombramiento de asociados que ha de entender en dicha rectificacion, recaiendo á los mismos Señores que fueron nombrados en sesion celebrada el dia tres de Abril último.

En seguida tomó conocimiento la corporacion de una circular impresa que remite la Provincia con fecha cinco del actual, comunicando los puntos levantados que ha acordado la misma reunida en su Diputacion extraordinaria, y que han de discutirse y resolverse en las proximas Juntas generales que se celebrarán en la villa de Munrico. Con este motivo se procedió al nombramiento de los Caballeros Procuradores que deben asistir á dichas Juntas en representacion de esta villa, y fueron designados al efecto los Sres. Regidores Arámbe y Zuñora.

Se hizo lectura de un memorial de D.ª María de Larraza viuda, vecina de esta villa, en la que despues de esponer la conveniencia de que se traslade á otro punto el Campo Santo actual de San Roque, ofrece para este caso por via de regalo, un terreno de su pertenencia existente sobre el molino de Santa Ana, á calidad de que se reserven para su familia y herederos dos urnas en el punto que fuere de la capilla señale la esponente. En su vista considerando el Ayuntamiento que un asunto de esta naturaleza exige por su gravedad una deliberacion madura y detenida, aplazó su resolucion para tiempo oportuno, disponiendo que por ahora se limite á contestar á la interesada, dando conocimiento de este acuerdo para que le sirva de gobierno.

Asi mismo se dió cuenta de otro memorial de Juan María de Aguirrezabal, en que suplica á nombre del Barrio de los Martires, se le faciliten cinco ó seis duros con el objeto de comprar cal para egecutar los reparos necesarios en el solar de la Ermita antigua, á fin de habilitar una plazuela ó local conveniente para una docena de carros que pasan diariamente y descansan en dicho punto. Enterado el congreso dió comision al Señor Prior Síndico, para que examinando el terreno informe lo que se le parezca y ofrezca.

En vista de la manifestacion que hizo el Señor Regidor Echazarreta por encargo de D. Manuel de Borroeta, accedió el Ayuntamiento á los deseos del último, para que pueda cambiar uno de los instrumentos de música que antes se le facilitaron, por otro que ahora solicita, autorizando para ello al referido Señor Echazarreta, como encargado de su custodia.

Igual autorizacion se concedió á este último, para que pueda facilitar al

Munico Espada un trombon, cambiando con el bucson que tiene en la actualidad.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde Presid.te por sí y por todos los demas Señores comparentes, segun costumbre de que certifico yo el Secretario. #

Baltasar Vicente
de Ordangarin

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri

En la casa Consistorial de esta villa de Vergara á Veinte y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Baltasar Vicente de Ordangarin, los Señores D. Joaquin de Urizar y Moya y D. José Joaquin de Urrutia Tenientes primero y segundo, D. José Manuel de Vizcarra, D. Felipe de Zecona Zulueta, D. Fran.co Echenique, D. Antonio María de Egaña y D. José Vicente de Zengoa Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior, quedó aprobada.

Acto continuo con asistencia del Bachiller mayoral de esta villa D. José María de Lizarri, se procedió al otorgamiento de los poderes que han de llevar á las Juntas de la villa de Motrico, los Señores Procuradores nombrados en la última sesion, y con este motivo el Señor Regidor Zecona Zuloeta hizo presente, que el Señor de Zengoa no podia ser apoderado de esta villa por carecer de la cualidad de vecino concejante y de los millares que exige el Fuero en el pueblo que haya de representarse, cuya observacion deseaba constase en el acta, para salvar la firma que iba á prestar en el poder, y no aparecer inconsecuente en sus opiniones. Sin embargo de lo espuesto por el Señor Zecona, el Ayuntamiento ratificó el nombramiento hecho en el Señor Zengoa, fundándose en que no se halla vigente en el dia la legislacion foral para la admision de vecinos concejantes, y que habiendo muchos que podian reunir esta cualidad al presente, se les privaria del derecho de representar á la villa, si se seguia el parecer del Señor Zecona Zuloeta.

El mismo Señor Regidor presentó por escrito una instruccion sobre puntos que los Procuradores Juntistas de esta villa debian promover en los de Motrico, cuyo tenor dice así.

Felipe María de Zecona Zuloeta, suplica á V.S. tenga á bien encomendar á sus Caballeros Procuradores Juntistas que deben representarla en las que van á celebrarse en Motrico. 1.o Pedir aclaraciones del encargo tan especialmente encomendado por las Juntas Generales de Zumaya á los Comisionados en Corte, relativo á conseguir del Gobierno de S.M. (q.D.g.) la reposicion de las atribuciones de los Ayuntamientos, y que en ninguno de los registros de Juntas desde tan eficazmente acordado: resulta descargo alguno. Pidiendo tome en consideracion la Junta la vase esta del Gobierno popular de Guipuzcoa. 2.o Siendo la cuestion debida del Pais la de la reforma foral y asimiladas cual estan en esta cuestion tan trascendental las tres Provincias. Pide la villa de Vergara acuerde la Junta la invitacion á sus dos